



ÓRGANO JUDICIAL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE DARIÉN

SENTENCIA CONDENATORIA N°. 64-2021

CAUSA N°:	201800051342
SENTENCIADO / CÉDULA:	EUSEBIO ISARAMA ZARCO C.I.P.: 5-715-1432
SENTENCIADO / CÉDULA:	KARINA LÓPEZ C.I.P.: 8-849-180
VÍCTIMA:	DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS DE PANAMÁ
QUERELLANTE:	Licdo. LUIS ORLANDO SMITH
DELITO:	CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PECULADO CULPOSO)
MINISTERIO PÚBLICO:	Licdo. ALFREDO POLANCO
DEFENSOR 1:	Licdo. RAÚL MAJORÉ
DEFENSOR 2:	Licda. YILKA MORENO REINA
JUEZ:	Licdo. GENEROSO E. GARCÉS M.
AUXILIAR DE SALA:	Licda. EMA MURILLO
FECHA:	4 DE MAYO DE 2021
HORA DE INICIO:	10:00 a.m.
HORA DE FIN:	12:55 p.m



PARTE RESOLUTIVA:

Se Valida el Acuerdo de Pena N°.90, de fecha 4 de mayo de 2021, celebrado por la Fiscalía Licenciado Alfredo Polanco, la Defensa Privada Licenciado Raúl Majoré, la Defensa Pública Licenciada Yilka Moreno Reina y los Imputados Eusebio Isarama Zarco y Karina López, se pasa a dictar la sentencia correspondiente: Quien les habla, Licenciado Generoso E. Garcés M., Juez de Garantías de la Provincia de Darién, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE**, en calidad de autores, del delito Contra La Administración Pública, en la modalidad de Peculado Culposo, en perjuicio de la Dirección de Correos y Telégrafos de Panamá, estafeta 0515 de Jaqué, a los señores: **EUSEBIO ISARAMA ZARCO**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. **5-715-1432**, de 34 años de edad, residente en la comunidad de Jaqué, corregimiento de Jaqué, distrito de Chepigana, Provincia de Darién, hijo de Crescencio Isarama y Luz Marina Zarco. Y **KARINA LÓPEZ**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. **8-849-180**, de 32 años de edad, residente en la comunidad de Jaqué, corregimiento de Jaqué, distrito de Chepigana, provincia de Darién, hija de Felinda López Chaverra.

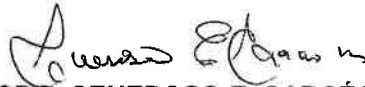
Se le impone a cada uno de los sentenciados, la pena principal de **cuarenta y ocho (48) meses de prisión**, dentro de la causa penal **201800051342**.

Como PENA ACCESORIA impone la Inhabilitación para ejercer cargos públicos por el término de dos (2) años, una vez cumplida la pena principal.

Ejecutoriada la presente sentencia, remítase al Juzgado de Cumplimiento de la

Provincia de Darién, para el control correspondiente.

Fundamento legal: Artículos 31 y 32 de la Constitución Política de Panamá. Artículos 6, 7, 43, 50, 68, 69 y 340 del Código Penal. Artículos 3, 10, 14, 15, 26, 69, 220 y 272 del Código Procesal Penal y Artículo 8 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.



LICDO. GENEROSO E. GARCÉS M.
Juez de Garantías de la Provincia de Darién



NOTA: Se mantiene registro de esta resolución en audio y vídeo en la audiencia según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.